

12. Don Félix Labrador. 81 metros cuadrados. Cereal.
13. Don Nicéforo de Haro. 81 metros cuadrados. Cereal.
14. Cooperativa Agrícola. 394,20 metros cuadrados. Cereal.
15. Don Demófilo Mena. 169,60 metros cuadrados. Cereal.
16. Cooperativa Agrícola. 995,10 metros cuadrados. Cereal.
17. Don Liceno Rodríguez. 250,80 metros cuadrados.
18. Don Julián Angulo. 185,60 metros cuadrados. Cereal.
19. Don Teodosio de Haro. 184,50 metros cuadrados. Cereal.
20. Don Mauricio Andrés. 621,60 metros cuadrados. Cereal.
21. Don Hermenegildo Santillán. 352,80 metros cuadrados. Cereal.
22. Don Teodomiro Arauzo. 1.109,70 metros cuadrados. Cereal.
23. Don Hermenegildo Santillán. 159 metros cuadrados. Cereal.
24. Don Mauricio Andrés. 131,20 metros cuadrados. Cereal.
25. Don Albino García. 166,40 metros cuadrados. Cereal.
26. Cooperativa Agrícola. 52 metros cuadrados. Cereal.
27. Don Abilio García. 57,20 metros cuadrados. Cereal.
28. Don Albino García. 143,10 metros cuadrados. Cereal.
29. Don Avelino García. 48,80 metros cuadrados. Cereal.
30. Don Procopio Angulo. 87,10 metros cuadrados. Cereal.
31. Don Manuel Muñoz. 21 metros cuadrados. Cereal.
32. Doña Rosa Rodríguez. 686,40 metros cuadrados. Cereal.
33. Cooperativa Agrícola. 455 metros cuadrados. Cereal.
34. Don Arsenio García. 135,70 metros cuadrados. Cereal.
35. Doña Crescencia Cascajares. 216 metros cuadrados. Cereal.
36. Cooperativa Agrícola. 176,40 metros cuadrados. Cereal.
37. Don Nicéforo de Haro. 258 metros cuadrados. Cereal.
38. Don Arsenio García. 275,60 metros cuadrados. Cereal.
39. Don Abilio García. 524,70 metros cuadrados. Cereal.
40. Don Mauricio Andrés. 136,80 metros cuadrados. Cereal.
41. Don Marcelino García. 258,50 metros cuadrados. Cereal.
42. Doña María García. 208,60 metros cuadrados. Cereal.
43. Don Pedro Arnaiz. 357,50 metros cuadrados. Cereal.
44. Don Marino de Haro. 171 metros cuadrados. Cereal.
45. Don Primitivo García. 230,10 metros cuadrados. Cereal.
46. Don Mauricio Andrés. 198,90 metros cuadrados. Cereal.
47. Doña Orenca García. 245,70 metros cuadrados. Cereal.
48. Don Ladislao García. 231 metros cuadrados. Cereal.
49. Don Demófilo Mena. 318,80 metros cuadrados. Cereal.
50. Don Gregorio Arnaiz. 231 metros cuadrados. Cereal.
51. Don Rafael Rodríguez. 320 metros cuadrados. Cereal.
52. Don Julio Rodríguez. 270 metros cuadrados. Cereal.
53. Cooperativa Agrícola. 86,40 metros cuadrados. Cereal.
54. Don Nicéforo de Haro. 192 metros cuadrados. Cereal.
55. Conde Lascoiti. 836 metros cuadrados. M. encina.
56. Don Primitivo García. 273,90 metros cuadrados. Cereal.
57. Don Gregorio Arnaiz. 318 metros cuadrados. Cereal.
58. Cooperativa Agrícola. 472 metros cuadrados. Cereal.
59. Don Julián Angulo. 330,40 metros cuadrados. Cereal.
60. Desconocido. 110 metros cuadrados. Cereal.
61. Don Hermenegildo García. 354 metros cuadrados. Cereal.
62. Don Albino García. 705,60 metros cuadrados. Cereal.
63. Desconocido. 244,20 metros cuadrados. Cereal.
64. Don Nicéforo de Haro. 62,10 metros cuadrados. Cereal.
65. Don Alejandro Muñoz. 119,70 metros cuadrados. Cereal.
66. Don Mariano García. 264 metros cuadrados. Cereal.
67. Desconocido. 497,70 metros cuadrados. Cereal.
68. Cooperativa Agrícola. 483 metros cuadrados. Cereal.
69. Don Pedro Arnaiz. 343 metros cuadrados. Cereal.
70. Doña Orenca García. 238 metros cuadrados. Cereal.
71. Cooperativa Agrícola. 126 metros cuadrados. Cereal.
72. Don Germán Rodríguez. 210 metros cuadrados. Cereal.
73. Cooperativa Agrícola. 107,20 metros cuadrados. Cereal.
74. Cooperativa Agrícola. 212 metros cuadrados. Cereal.
75. Don Constantino Santillana. 115,50 metros cuadrados. Cereal.
76. Cooperativa Agrícola. 153 metros cuadrados. Cereal.
77. Don Primitivo García. 416,70 metros cuadrados. Cereal.
78. Don Gregorio Arnaiz. 429 metros cuadrados. Cereal.
79. Cooperativa Agrícola. 592 metros cuadrados. Cereal.
80. Don Mauricio Andrés. 357 metros cuadrados. Cereal.
81. Don Constantino Santillana. 122,40 metros cuadrados. Cereal.
82. Cooperativa Agrícola. 90 metros cuadrados. Cereal.
83. Don Mariano García. 323,10 metros cuadrados. Cereal.
84. Doña Orenca García. 352,80 metros cuadrados. Cereal.
85. Don Pedro Arnaiz. 333,40 metros cuadrados. Cereal.
86. Cooperativa Agrícola. 743,60 metros cuadrados. Cereal.
87. Desconocido. 137 metros cuadrados. Cereal.
88. Don Mariano García. 534,10 metros cuadrados. Cereal.
89. Cooperativa Agrícola. 204,50 metros cuadrados. Cereal.
90. Desconocido. 116 metros cuadrados. Cereal.
91. Don Nicéforo de Haro. 148,70 metros cuadrados. Cereal.
92. Desconocido. 144 metros cuadrados. Cereal.
93. Don Marcelino García. 81,60 metros cuadrados. Cereal.
94. Cooperativa Agrícola. 260,10 metros cuadrados. Cereal.
95. Don Albino García. 448 metros cuadrados. Cereal.
96. Don Hermenegildo Santillana. 354 metros cuadrados. Cereal.
97. Don Julián Angulo. 564 metros cuadrados. Cereal.
98. Don Abilio García. 428,40 metros cuadrados. Cereal.
99. Don Nicéforo de Haro. 291,60 metros cuadrados. Cereal.
100. Don Primitivo García. 221 metros cuadrados. Cereal.
101. Cooperativa Agrícola. 490 metros cuadrados. Cereal.
102. Don Mariano García. 87,50 metros cuadrados. Cereal.
103. Ayuntamiento. 838 metros cuadrados. Baldío.
104. Don Manuel Núñez. 440 metros cuadrados. Cereal.
105. Don Demófilo Mina. 399 metros cuadrados. Cereal.
106. Don Abilio García. 248 metros cuadrados. Cereal.
107. Doña María García. 225,10 metros cuadrados. Cereal.
108. Don Arsenio García. 209,40 metros cuadrados. Cereal.
109. Don Mauricio Andrés. 126 metros cuadrados. Cereal.
110. Don Constantino Rodríguez. 238 metros cuadrados. Cereal.
111. Don Nicéforo de Haro. 288 metros cuadrados. Cereal.
112. Cooperativa Agrícola. 144,40 metros cuadrados. Cereal.
113. Doña Crescencia Cascajares. 140,40 metros cuadrados. Cereal.
114. Don Arsenio García. 86,90 metros cuadrados. Cereal.
115. Cooperativa Agrícola. 333,10 metros cuadrados. Cereal.
116. Don Mauricio Andrés. 467,50 metros cuadrados. Cereal.
117. Doña Orenca García. 198 metros cuadrados. Cereal.
118. Don Baudilio Santillán. 82,50 metros cuadrados. Cereal.
119. Don Abilio García. 112,60 metros cuadrados. Cereal.
120. Doña Orenca García. 114 metros cuadrados. Cereal.
121. Don Albino García. 381,90 metros cuadrados. Cereal.
122. Don Teodomiro Arauzo. 718,20 metros cuadrados. Cereal.
123. Cooperativa Agrícola. 156 metros cuadrados. Cereal.
124. Cooperativa Agrícola. 209,10 metros cuadrados. Cereal.
125. Don Hermenegildo Santillán. 321,10 metros cuadrados. Cereal.
126. Don Eliceno Rodríguez. 302,40 metros cuadrados. Cereal.
127. Don Marino de Haro. 125 metros cuadrados. Cereal.
128. Don Hermenegildo Santillán. 431,20 metros cuadrados. Cereal.
129. Cooperativa Agrícola. 522,50 metros cuadrados. Cereal.
130. Don Abilio García. 179,80 metros cuadrados. Cereal.
131. Don Demófilo Mena. 162 metros cuadrados. Cereal.
132. Cooperativa Agrícola. 388,50 metros cuadrados. Cereal.
133. Don Nicéforo de Haro. 79,50 metros cuadrados. Cereal.
134. Cooperativa Agrícola. 132,50 metros cuadrados. Cereal.
135. Don Constantino García. 37,50 metros cuadrados. Cereal.
136. Don Abilio García. 80,30 metros cuadrados. Cereal.
137. Don Abilio García. 108 metros cuadrados. Cereal.
138. Don Julián Angulo. 108 metros cuadrados. Cereal.
139. Cooperativa Agrícola. 108 metros cuadrados. Cereal.
140. Cooperativa Agrícola. 147,20 metros cuadrados. Cereal.
141. Don Marcelino García. 106,40 metros cuadrados. Cereal.
142. Don Modesto Rodríguez. 114 metros cuadrados. Cereal.
143. Don Constantino Rodríguez. 430,70 metros cuadrados. Cereal.
144. Desconocido. 236 metros cuadrados. Cereal.
145. Desconocido. 259,60 metros cuadrados. Cereal.
146. Cooperativa Agrícola. 739,90 metros cuadrados. Cereal.
147. Don Mauricio Andrés. 588 metros cuadrados. Cereal.
148. Doña Angeles Fernández. 1.659 metros cuadrados. Cereal.
149. Cooperativa Agrícola. 324,50 metros cuadrados. Cereal.
150. Don Abilio García. 92,80 metros cuadrados. Cereal.
151. Doña Florencia García. 63,80 metros cuadrados. Cereal.
152. Cooperativa Agrícola. 63,20 metros cuadrados. Cereal.
153. Don Abilio García. 155,40 metros cuadrados. Cereal.
154. Don Marcelino García. 228,80 metros cuadrados. Cereal.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 28 de febrero, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 16 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.055-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba la asignación de ayudas de roperos escolares entre las diversas provincias españolas con cargo al VI Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O. para el presente curso escolar.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria para la inversión de los 2.000.000 de pesetas consignados en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, del VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades asignando determinadas cantidades a las diversas provincias españolas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 14 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) y que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 27 de enero del año en curso, informó lo siguiente: «Hechas las anteriores observaciones, esta Intervención General nada tiene que oponer a la

propuesta de distribución del crédito de referencia, tal como aparece en el expediente, debiendo acreditarse la afección del mismo en la aplicación citada anteriormente mediante la oportuna certificación expedida por la Sección de Contabilidad competente, como trámite previo a la intervención y aprobación de cada propuesta concreta de gasto que sea formulada, de conformidad con la mencionada distribución.»

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la siguiente asignación de ayudas para roperos escolares entre las diversas provincias españolas que a continuación se detallan:

Provincia	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas	Provincia	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas	Provincia	Número de ayudas	Cantidad — Pesetas
Alava	180	36.000	Granada	120	24.000	Pontevedra	550	110.000
Albacete	15	3.000	Guadalajara	120	24.000	Sta. Cruz de Tenerife	200	40.000
Almería	15	3.000	Huelva	100	20.000	Segovia	150	30.000
Ávila	150	30.000	Jaén	100	20.000	Sevilla	400	80.000
Badajoz	725	145.000	León	30	6.000	Soria	200	40.000
Baleares	100	20.000	Lérida	300	60.000	Tarragona	200	40.000
Barcelona	325	65.000	Logroño	40	8.000	Teruel	380	76.000
Burgos	350	70.000	Lugo	600	120.000	Toledo	200	40.000
Cáceres	120	24.000	Madrid	150	30.000	Valencia	375	75.000
Cádiz	450	90.000	Málaga	450	90.000	Valladolid	240	48.000
Castellón	180	36.000	Murcia	150	30.000	Vizcaya	150	30.000
Ciudad Real	475	95.000	Navarra	250	50.000	Zaragoza	30	6.000
Córdoba	120	24.000	Oviedo	250	50.000			
Coruña	250	50.000	Palencia	150	30.000			
Gerona	60	12.000	Las Palmas	600	120.000			
						Total	10.000	2.000.000

Segundo.—Una vez que por la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social haya sido tramitado el documento contable A. D correspondiente, de conformidad con los puntos primero y segundo de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962, y para que puedan ser expedidos por la citada dependencia los documentos contables O. P., «a justificar», para cada provincia, la Inspección Central de Enseñanza Primaria deberá remitir a dicha Sección en quintuplicado ejemplar una relación de los Centros escolares a los que hayan de ser destinadas las ayudas en cada provincia, ajustada al modelo número 1, que figura como anexo de la mencionada Orden ministerial, así como también relación, en quintuplicado ejemplar, de los nombres y apellidos de los alumnos de cada Centro que vayan a ser beneficiarios de las ayudas.

Tercero.—Que por la citada Inspección Central se remita también a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria una copia de las relaciones de Centros escolares y alumnos beneficiarios de las ayudas.

Cuarto.—Los Maestros o Directores de los Centros escolares a los que hayan sido asignadas ayudas deberán atenerse para el percibo de las mismas, su entrega a los respectivos alumnos beneficiarios y posterior justificación de cuentas, a las normas contenidas en los puntos nueve y siguientes de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1962.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección Económicos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima», y su personal, el cual afecta a las factorías de dicha Empresa, sitas en las provincias de Cádiz y La Coruña; y

Resultando que, constituida la Comisión deliberante del Convenio, ésta inició sus deliberaciones el día 12 de agosto último, continuándolas en 14, 19, 22 y 27 de septiembre y 4 y 6 de octubre, fecha en la que aquél fué suscrito por las representaciones económica y social;

Resultando que, según consta en el artículo 79 del Convenio, teniendo en cuenta lo prevenido sobre repercusión a la Marina de las alteraciones en los jornales medios de la Empresa, en el contrato entre el Ministerio de Marina y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, que regula las relaciones entre dicho Ministerio con la Empresa, la vigencia del Convenio está condicionada al cumplimiento de la cláusula 40 del referido contrato, y que al no

poder consignarse en el mismo, como en dicho texto se determina, la no repercusión en los precios de las mejoras que en él se contienen, se hace preciso, para su aprobación, la previa conformidad de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical, al informar sobre las cláusulas del Convenio, se hace constar que por el Gobierno se dió conformidad a su contenido y que, por otra parte, el Ministerio de Marina no opone objeción alguna al mismo;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo pactado por la Comisión deliberante del Convenio y que las estipulaciones en él contenidas establecen mejoras de indudable importancia que justifican su aprobación, con arreglo a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la Ley de 24 de abril de igual año, máxime cuando aquél se estima beneficioso para ambos sectores laborales, no contraviene preceptos administrativos y no lesiona intereses generales;

Vistos los citados preceptos legales y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda lo que sigue:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», y su personal en 6 de octubre último, que afecta a las factorías de dicha Empresa en las provincias de Cádiz y La Coruña

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA LAS FACTORIAS DE LA «EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES» DE CADIZ Y LA CORUÑA

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCION 1.ª OBJETO, CARACTER Y AMBITO

Artículo 1.º *Objeto del Convenio.*—De acuerdo con el espíritu y la letra de la Ley de 24 de abril de 1958 y el Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del mismo año, el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el personal de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares» persigue los objetivos siguientes:

I. Mejorar los rendimientos de la Empresa para colocarla en línea de competencia.